

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S. A.
GARANTÍA MECÁNICA
CONDICIONADO GENERAL

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., quien en adelante se denominará LA COMPAÑÍA, ha convenido con EL TOMADOR, celebrar el contrato de seguro contenido en las siguientes cláusulas, las cuales operarán, según se indica a continuación.

Cláusula 1. OBJETO

En virtud de la presente póliza, LA COMPAÑÍA garantiza la puesta a disposición de mano de obra y los repuestos que sean necesarios para restablecer las condiciones normales de funcionamiento del vehículo asegurado, siempre que dicha intervención sea necesaria por una falla del vehículo asegurado durante el periodo de vigencia de la presente póliza, en su uso normal, no comercial, sin perjuicio de las exclusiones contenidas en este documento.

Esta póliza es independiente y en ningún caso reemplaza la garantía original del fabricante y es así mismo, distinta e independiente de la garantía mínima presunta. En consecuencia, ni el fabricante, ni el vendedor original del vehículo asegurado asumen responsabilidad alguna derivada de esta póliza.

CLÁUSULA 2. COBERTURAS

A. COBERTURA DE REPOSICIÓN Y/O ARREGLO DE PIEZAS CUBIERTAS INDICADAS EXPLÍCITAMENTE EN EL ANEXO 1 (PIEZAS CUBIERTAS). CUANDO LAS PIEZAS NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO LA REPARACIÓN OBJETO DE ESTA COBERTURA NO SE ENCUENTREN DISPONIBLES EN EL MERCADO, LA ASEGURADORA SOLO ESTÁ OBLIGADA A INDEMNIZARLAS EN DINERO AL VALOR QUE MÁS RECIENTEMENTE SE HAYA COTIZADO EN LISTAS OFICIALES DE PRECIOS O POR UN REPRESENTANTE DE LA MARCA O UN PROVEEDOR LOCAL QUIEN LO HAYA TENIDO DISPONIBLE.

B. COBERTURA DE MANO DE OBRA:

LA COMPAÑÍA, A TRAVÉS DE LA RED DE CONCESIONARIOS Y TALLERES AUTORIZADOS, SE HACE CARGO, DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, DEL COSTO POR MANO DE OBRA REQUERIDA PARA EFECTUAR LAS REPARACIONES NECESARIAS QUE SE PRESENTEN COMO CONSECUENCIA DE UNA FALLA EN EL VEHÍCULO ASEGURADO EN LA QUE SE VEA COMPROMETIDA(S) LA(S) PIEZA(S) CUBIERTA(S), DEBIDO A DEFECTOS DE CALIDAD O ENSAMBLE.

C. ASISTENCIA VEHICULAR

EN CASO QUE EL VEHÍCULO REGISTRADO NO PUDIERA CIRCULAR POR AVERÍA MECÁNICA, LA COMPAÑÍA SE HARÁ CARGO DEL REMOLQUE O TRASPORTE HASTA EL TALLER MÁS CERCANO. LA ASISTENCIA VEHICULAR TENDRÁ UN LÍMITE MÁXIMO DE DOS (2) EVENTOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PLAN CONTRATADO Y HASTA UN LÍMITE MÁXIMO DE COBERTURA DE VEINTICINCO (25) SMDLV. SE INCLUYE EL SERVICIO DE CARRO TALLER PARA SACAR EL VEHÍCULO DE SÓTANOS Y CUSTODIA EL VEHÍCULO CUANDO SEA REMOLCADO EN HORARIO NO HÁBIL; ESTOS SERVICIOS SOLO SE PRESENTAN CUANDO SEAN REQUERIDOS PARA REALIZAR LA MANIOBRA DE TRASLADO DEL VEHÍCULO AL TALLER ASIGNADO POR LA COMPAÑÍA.

CLÁUSULA 3. EXCLUSIONES GENERALES

NO SON OBJETO DE LA COBERTURA DE ESTA PÓLIZA LAS PRESTACIONES Y HECHOS SIGUIENTES:

- a. LA SUSTITUCIÓN, REPARACIÓN O AJUSTE DE PIEZAS Y/O REPUESTOS OCASIONADOS EN O POR:
 1. EL DESGASTE DEBIDO AL USO NORMAL DEL VEHÍCULO AMPARADO INCLUYENDO, PERO NO LIMITANDO A: CORREAS, AMORTIGUADORES, EMBRAGUE, CONTROL Y AJUSTE DEL TREN DELANTERO, PASTILLAS Y ZAPATAS DE FRENO, DISCOS DE FRENO, BUJES O CAUCHOS, ELEMENTOS DE SUJECCIÓN DE CUALQUIER SISTEMA, FALLAS OCASIONADAS POR DESGASTE EN SELLOS Y/O EMPAQUES, ADEMÁS DE LAS AVERÍAS OCASIONADAS POR

- CUALQUIER TIPO DE FUGAS DE FLUIDOS Y/O LUBRICANTES, BUJES O CAUCHOS Y ELEMENTOS DE SUJECIÓN DE CUALQUIER SISTEMA ETC
2. DEFECTOS DE FABRICACIÓN O MONTAJE RECONOCIDOS POR EL FABRICANTE DEL VEHÍCULO.
 3. LAS BUJÍAS DE ENCENDIDO, CATALIZADORES, FILTRO DE AIRE, DE ACEITE, DE CARBURANTE, ESCOBILLAS LIMPIAPARABRISAS, SUSTANCIAS DE LLENADO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO, LOS AÑADIDOS DE LUBRICANTES, REFRIGERANTES, LÍQUIDOS DE FRENOS Y OTROS ADITIVOS, EXCEPTO CUANDO SU PÉRDIDA HAYA SIDO CONSECUENCIA DIRECTA DE UNA AVERÍA MECÁNICA.
 4. DEFECTOS O FALLAS EN CARROCERÍA, TAPIZADOS, NEUMÁTICOS, LLANTAS, BATERÍA, FAROS, FUSIBLES, ASÍ COMO LA ROTURA O FISURA DE LUNAS, ESPEJOS, VIDRIOS Y FAROS.
 5. LAS PIEZAS Y COMPONENTES ELECTRÓNICOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO REPUESTO O PIEZA NO RELACIONADA EXPRESAMENTE EN EL ANEXO 1 (PIEZAS CUBIERTA) CUBIERTAS DEL PRESENTE CONDICIONADO, RELATIVO AL VEHÍCULO EN CUESTIÓN
 6. MALAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS O INSTALACIÓN DE ELEMENTOS SIN ATENDER LAS RECOMENDACIONES DADAS POR EL FABRICANTE QUE ALTEREN LA ORIGINALIDAD O CARACTERÍSTICAS DE DISEÑO DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS.
 7. LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO NORMAL DE LA CARROCERÍA Y HABITÁCULO, INCLUIDA LA LIMPIEZA Y REPARACIÓN DE DECORACIONES DE LOS ASIENTOS, BOLSAS PORTA PAPELES, TAPIZADO, APOYA CABEZAS, CUERO O TELA DE ASIENTOS.
 8. LAS OPERACIONES PERIÓDICAS DE CARÁCTER PREVENTIVO ASÍ COMO LOS CONTROLES Y AJUSTES CON O SIN CAMBIO DE PIEZAS.
 9. LAS AVERÍAS COMO CONSECUENCIA DE SEGUIR CIRCULANDO CUANDO EL (LOS) INDICADOR(ES) DEL VEHÍCULO SEÑALE(N) FALLO(S) EN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS, O POR EL USO, ACCIDENTAL O NO, DE LUBRICANTE(S) O COMBUSTIBLE(S) INADECUADO(S) O EN MAL ESTADO.
 10. LAS AVERÍAS CONSECUENCIA DE NEGLIGENCIAS O MALA UTILIZACIÓN DEL VEHÍCULO (SOBRECARGA, COMPETICIÓN, CHOQUES, ACCIDENTES ETC.), ASÍ COMO POR CONGELACIÓN DE LOS LÍQUIDOS NECESARIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO.
 11. CUALQUIER AVERÍA OCASIONADA COMO CONSECUENCIA DE NO HABER REALIZADO LAS OPERACIONES DE MANTENIMIENTO, DENTRO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTAS EN EL PLAN DE INSPECCIÓN Y MANTENIMIENTO SUGERIDO POR EL FABRICANTE DEL VEHÍCULO O EL INDICADO POR EL ASEGURADOR.
 12. AQUELLAS AVERÍAS QUE SE HUBIERAN MANIFESTADO CON ANTERIORIDAD A LA EXPEDICIÓN DEL SEGURO, INFORMADAS O NO POR EL VENDEDOR EN EL MOMENTO DE LA VENTA DEL VEHÍCULO; ELLO INCLUYE LAS QUE NO PUDIERAN HABERSE RAZONABLEMENTE IGNORADO POR PARTE DEL VENDEDOR MEDIANTE UNA INSPECCIÓN Y PRUEBA DE CONDICIONES NORMALES.
 13. LA REPETICIÓN DE LOS TRABAJOS DE REPARACIÓN.
 14. LOS SERVICIOS QUE EL ASEGURADO HAYA CONCERTADO POR SU CUENTA SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO DEL ASEGURADOR.
 15. LAS AVERÍAS PRODUCIDAS A CAUSA O COMO CONSECUENCIA DE ARREGLOS, REPARACIONES, MODIFICACIONES O DESARME DE CUALQUIER PARTE DEL VEHÍCULO AMPARADO, POR UN TÉCNICO NO AUTORIZADO POR EL ASEGURADOR.
 16. LOS SERVICIOS ADICIONALES QUE EL ASEGURADO HAYA CONTRATADO DIRECTAMENTE BAJO SU CUENTA Y RIESGO.
 17. LAS AVERÍAS DE PIEZAS Y/O REPUESTOS DEL VEHÍCULO AMPARADO QUE AÚN SE ENCUENTREN CUBIERTOS POR LA GARANTÍA DEL FABRICANTE.
 18. LAS CONSECUENCIAS DE LOS HECHOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR LA MALA FE DEL ASEGURADO.

19. PÉRDIDA O DAÑO CAUSADO POR INCENDIO, EXPLOSIÓN, INUNDACIÓN, TERREMOTO, MAREMOTO, GRANIZO, VIENTOS FUERTES, ERUPCIONES VOLCÁNICAS, TEMPESTADES CICLÓNICAS, CAÍDAS DE CUERPOS SIDERALES Y AEROLITOS, O CUALQUIER OTRO FENÓMENO DE LA NATURALEZA DE CARÁCTER CATASTRÓFICO.
20. PÉRDIDA O DAÑO QUE TUVIESE ORIGEN O FUERA UNA CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE GUERRA, GUERRA CIVIL, CONFLICTOS ARMADOS, ACTOS DE HOSTILIDAD, INVASIÓN, INSURRECCIÓN, SUBLEVACIÓN, REBELIÓN, SEDICIÓN, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, MOTÍN, HUELGA, DESORDEN POPULAR Y OTROS HECHOS QUE ALTEREN LA SEGURIDAD INTERIOR DEL ESTADO O EL ORDEN PÚBLICO, SECUESTRO, CONFISCACIÓN, INCAUTACIÓN O DECOMISO.
21. LOS ELEMENTOS DETERIORADOS POR FALSA MANIOBRA, HURTO, TENTATIVA DE HURTO, ACTO DE VANDALISMO, ASÍ COMO LAS AVERÍAS PROVOCADAS POR PIEZAS NO CUBIERTAS POR LA PRESENTE GARANTÍA EXPLÍCITAMENTE INDICADAS EN EL ANEXO 1 (PIEZAS CUBIERTAS)
22. AVERÍAS NOTIFICADAS TRANSCURRIDOS MÁS DE (3) DÍAS HÁBILES DESDE EL MOMENTO EN QUE SE PRODUZCAN ÉSTAS.
23. LOS GASTOS DE PARQUEADERO Y/O DE GARAJE, ASÍ COMO TODA LA INDEMNIZACIÓN POR INMOVILIZACIÓN, LUCRO CESANTE Y DAÑO EMERGENTE O PERJUICIOS CONSECUENCIALES.
24. VEHÍCULOS DESTINADOS A SERVICIO DE: ALQUILER, PÚBLICO O COMERCIAL O VEHÍCULOS USADOS EN CUALQUIER CLASE DE COMPETENCIA AUTORIZADA O NO, RALLY O CARRERAS DE CUALQUIER TIPO.
25. CUALQUIER AVERÍA CUANDO ÉL CUENTA-KILÓMETROS (ODÓMETRO) HAYA SIDO INTERVENIDO, ALTERADO O DESCONECTADO.
26. EL ASEGURADOR QUEDA RELEVADO DE RESPONSABILIDAD CUANDO POR CAUSA DE FUERZA MAYOR NO PUEDA EFECTUAR CUALQUIERA DE LAS PRESTACIONES ESPECÍFICAMENTE PREVISTAS EN ESTE DOCUMENTO.
27. QUEDAN EXCLUIDAS TODAS LAS PIEZAS NO INDICADAS EXPRESAMENTE **EN EL ANEXO 1 (PIEZAS CUBIERTAS)**.

Cláusula 4. TÉRMINOS Y DEFINICIONES.

Para efectos de la presente póliza, se entenderá por:

- a. **VEHÍCULO ASEGURADO:** Se entiende por tal el vehículo plenamente identificado en la solicitud de póliza con placa, marca, modelo, número de serie, VIN y cualquier otro medio de identificación, siempre que no se trate de motocicletas, vehículos de servicio público, vehículos eléctricos, vehículos a gas o vehículos cuyo peso máximo sobrepase los 3.500 kg.
- b. **ASEGURADO:** Propietario del vehículo amparado, según consta en Licencia de Tránsito.
- c. **DAÑO O AVERÍA:** Para todos los efectos del presente documento, se entiende por daño o avería la inutilidad operativa (conforme a las especificaciones del fabricante) de la pieza garantizada, debido a una rotura imprevista o a un fallo mecánico o eléctrico. No se incluye en esta definición la reducción gradual en el rendimiento operativo de la pieza garantizada que sea proporcional y equivalente a su antigüedad y kilometraje, ni los accidentes o cualesquiera influencias externas.
- d. **MANO DE OBRA:** precios o tarifas de tiempo de trabajo humano según servicios requeridos en la sustitución de piezas o repuestos.
- e. **REPARAR Y/O SUSTITUIR UNA PIEZA O REPUESTO:** Es arreglar, habilitar o cambiar una pieza o repuesto averiado a fin de conseguir de éste un correcto funcionamiento.
- f. **LA COMPAÑÍA:** Persona que se obliga a indemnizar los amparos contratados.
- g. **PROGRAMA DE MANTENIMIENTO E INSPECCIÓN:** Es el conjunto de revisiones y trabajos que deben realizarse sobre el Vehículo Amparado durante la vigencia de la póliza, por parte de un taller

del fabricante e importador o en un taller de mecánica dotado de los medios técnicos y tecnológicos actualizados y suficientes.

- h. **ANTIGÜEDAD Y KILOMETRAJE:** Las referencias en este Contrato se entienden a partir de la primera matrícula del vehículo. En tal sentido, las coberturas contempladas en esta póliza serán aplicables a vehículos de antigüedad y kilometraje máximos de 10 (diez) años y menos de 150.000 (ciento cincuenta mil) kilómetros de recorrido, desde el momento de la primera matrícula del vehículo registrado.
- i. **TOMADOR:** Persona que al celebrar el contrato de seguro traslada a La Compañía por cuenta propia o ajena uno o varios riesgos.

Cláusula 5. ÁMBITO TERRITORIAL

La cobertura aplica durante la vigencia dentro del territorio de la República de Colombia.

Cláusula 6. GARANTÍA DE INSPECCIÓN Y MANTENIMIENTO

El presente Condicionado de Garantía Mecánica, se otorga bajo la GARANTÍA del TOMADOR/ BENEFICIARIO/ASEGURADO de someter el Vehículo Amparado a controles de mantenimiento preventivo según lo especificado en el programa de mantenimiento descrito en el Manual de Mantenimiento, Política de Garantía y Guía de Servicios del fabricante de la marca del vehículo, en la red de talleres del fabricante e importador o en un taller de mecánica dotado de los medios técnicos y tecnológicos actualizados y suficientes. El pago de los mantenimientos estará a cargo del Asegurado.

EN CASO DE QUE LA AVERÍA PRESENTADA POR EL VEHÍCULO ESTÉ LIGADA AL MANTENIMIENTO DEL MISMO, EL ASEGURADO Y/O PROPIETARIO DEBERÁ PRESENTAR LAS FACTURAS QUE SOPORTEN LOS MANTENIMIENTOS REALIZADOS, EN UN TÉRMINO DE TIEMPO NO SUPERIOR A 48 HORAS DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN DEL TALLER AL ASEGURADO Y/O PROPIETARIO. POSTERIOR A ESTE TÉRMINO DE TIEMPO LOS GASTOS DE CUSTODIA DEL VEHÍCULO SERÁN ASUMIDOS POR EL ASEGURADO Y/O PROPIETARIO.

El no cumplimiento a lo estipulado en el plan de inspección y mantenimiento exime a LA COMPAÑÍA de toda responsabilidad sobre las averías causadas como consecuencia de este incumplimiento. Las inspecciones y mantenimientos deberán llevarse a cabo con un margen de hasta un (1) mes o 500 kilómetros por exceso o por defecto de la fecha de venta o de la inspección o mantenimiento anterior.

Cláusula 7. REVOCACIÓN DEL SEGURO

El propietario/asegurado del vehículo podrá revocar en cualquier momento su Garantía Mecánica mediante aviso escrito dirigido a LA COMPAÑÍA. La revocación dará derecho al tomador/propietario/asegurado a recuperar la prima no devengada, es decir la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efecto la revocación y la del vencimiento de la póliza en caso de que sea revocado por el asegurado, o bien la prima proporcional faltante entre el kilometraje del vehículo en el momento de la revocación y los 20.000 km (veinte mil kilómetros) de cobertura del producto (la menor de las dos primas no devengadas). El importe de la devolución o prima no causada se calculará tomando en cuenta la tarifa de seguros de corto plazo con sujeción a la prima mínima.

Cláusula 8. PAGO DE LA PRIMA

El tomador del seguro está obligado al pago de la prima, el cual deberá realizarse a más tardar en la fecha estipulada o en su defecto lo establecido por la ley. En caso de no efectuar el pago de la prima en la fecha y condiciones establecidas en la solicitud de seguro mencionado, el tomador se constituirá automáticamente en mora conforme a lo establecido en los artículos 1066 y 1068 del Código de Comercio, en virtud del cual la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato de seguro.

Cláusula 9. VIGENCIA

La vigencia de la póliza inicia a partir de fecha solicitud de la misma, siempre con una cobertura máxima de 12 (doce) meses o 20.000 km (veinte mil kilómetros), lo primero que ocurra, contados a partir de la fecha de solicitud de póliza.

Cláusula 10. LÍMITES DE COBERTURA

El límite de las coberturas mano de obra y reposición no podrá superar en conjunto la suma de seis millones de pesos Colombianos (\$6.000.000) durante la totalidad de la vigencia y hasta por un máximo de tres eventos, sin que sumados entre ellos superen el valor antes mencionado durante la vigencia de la póliza.

Esta póliza de seguro es de mera indemnización y jamás podrá constituir para el Asegurado fuente de enriquecimiento.

Cláusula 11. OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO

Procedimiento a seguir para obtener la prestación el servicio:

- a. El asegurado deberá comunicarse telefónicamente con la central de operaciones de la ciudad de Bogotá, al número indicado en las condiciones particulares, máximo dentro de los 3 días hábiles siguientes a la ocurrencia de la avería.
- b. Producida la llamada, el ASEGURADO deberá informar al operador los datos del vehículo amparado: placa, marca, modelo, color, el número de póliza, su nombre completo y documento de identidad, así como el motivo de la llamada.
- c. El operador orientará al ASEGURADO y en caso requerido informará los datos del Centro de Servicios al cual debe trasladar el vehículo.
- d. El ASEGURADO deberá trasladar el vehículo al centro de servicios autorizado informado por el operador en un plazo máximo de tres (3) días a partir de la autorización del servicio o programación de cita; el personal del Centro de Servicio recibirá el vehículo inventariado y procederá a realizar el diagnóstico tendrá un costo que dependerá si la pieza esta cubierta por la garantía o no. El diagnóstico inicial para determinar la falla será cubierto por el LA COMPAÑÍA en todos los casos hasta la obtención de la falla del vehículo y su causa; Si la falla se encuentra dentro de las coberturas ofrecidas por la póliza, el LA COMPAÑÍA continuará asumiendo los gastos totales de la reparación hasta el límite de cobertura; si por el contrario, el diagnóstico indica que la falla se encuentra excluida, es el ASEGURADO quien debe continuar asumiendo los gastos de armado o reparación que se puedan generar a partir del momento de obtener el diagnóstico
- e. En el evento de daño no cubierto, LA COMPAÑÍA comunicará al ASEGURADO esta circunstancia, obligándose el ASEGURADO a retirar el vehículo durante los tres días siguientes a la comunicación; transcurrido este plazo, LA COMPAÑÍA podrá cobrar el respectivo bodegaje rigiéndose por una tarifa previamente informada al momento de la recepción del vehículo. EL ASEGURADO puede autorizar expresamente al centro de servicio para que le sea reparado el automotor; en este caso los costos que se generen por el arreglo serán cancelados directamente por el EL ASEGURADO antes de retirar el automotor.
- f. Verificada la procedencia del daño, si los repuestos necesarios para la reparación deben ser conseguidos en otras plazas por no encontrarse en el mercado local, el tiempo de reparación se sujetará a la disponibilidad de las piezas o partes en el Centro de Servicio.
1. g. Reparado el vehículo, el ASEGURADO se obliga a retirarlo dentro los tres (3) días siguientes a la fecha de la comunicación en la que se le informe que éste ha sido reparado. Si el vehículo no es retirado por el ASEGURADO dentro del término establecido, LA COMPAÑÍA podrá cobrar el respectivo bodegaje.

Cláusula 12. INCUMPLIMIENTO

LA COMPAÑÍA queda relevada de responsabilidad cuando por causa de fuerza mayor o por decisión autónoma del Tomador o de sus responsables, no pueda efectuar cualquiera de las prestaciones específicamente previstas en este condicionado.

Cláusula 13. PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

En caso de que la reclamación o los documentos presentados para sustentarla fuesen en alguna forma fraudulenta o, si en apoyo de ella se utilizaren medios o documentos engañosos o dolosos, se perderá todo derecho a indemnización bajo la presente póliza.

Cláusula 14. CESIÓN DE LA PÓLIZA

Los derechos derivados de esta póliza son transferibles a cualquier persona en cualquier momento durante la vigencia y permanecerán en cabeza del propietario del vehículo Asegurado.

Cláusula 15. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS.

Se establece como obligación del tomador lo siguiente:

Diligenciar el formulario de vinculación de clientes a través de contratos de seguros, diseñado por LA COMPAÑÍA, con información veraz y verificable, al momento de diligenciar la solicitud de seguro, en sus renovaciones o al momento de recibir el pago de indemnizaciones; así como actualizar sus datos por lo menos una vez al año, suministrando la totalidad de los soportes documentales exigidos según el producto o servicio. En el evento en que se incumpla con la presente obligación, LA COMPAÑÍA hará uso de su facultad de revocar unilateralmente la póliza de seguro.

Cláusula 16. CAUSALES DE TERMINACIÓN DE LA POLIZA

Son causales de terminación de la presente póliza de seguros:

- a. Cuando el Tomador o el Asegurado revoque la póliza
- b. Mutuo acuerdo entre las partes
- c. Por el no pago de la prima.
- d. A la terminación de la vigencia del seguro si esta no se renueva
- e. Fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento a LA COMPAÑÍA de las obligaciones objeto de este contrato.

Cláusula 17. DOMICLIO Y NOTIFICACIONES

Cualquier cambio en la información relacionada con el domicilio del ASEGURADO, deberá ser comunicada de manera anticipada o a más tardar dentro de los siguientes diez (10) días hábiles al momento en que se produzca el cambio.

Cláusula 18. FORMAS Y MEDIOS DE PAGO

LA COMPAÑÍA no financia primas de forma directa. Para mayor información sobre las formas y medios de pago consulten el link de la página web www.mapfre.com.co

Cláusula 19. SUBROGACIÓN

En caso en que el vehículo amparado sea reparado bajo los términos y condiciones de este contrato, el ASEGURADO acepta ceder y subrogar sus derechos de recuperación, si los hubiere, a LA COMPAÑÍA.

Cláusula 20. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO.

El ASEGURADO se obliga a:

- a. Observar estrictamente las instrucciones impartidas por el fabricante en los manuales de operación del vehículo.
- b. Cumplir con el plan de inspección y mantenimiento descrito en las condiciones particulares, conservar los documentos soporte de tal mantenimiento y velar porque el vehículo permanezca en óptimas condiciones de funcionamiento.
- c. Comunicarse previamente con la central de llamadas de LA COMPAÑÍA para reportar la avería.
- d. Trasladar el vehículo al centro de servicios autorizado en un plazo máximo de tres (3) días a partir de la autorización del servicio.
- e. No efectuar ni permitir que se efectúe cualquier reparación, intervención, manipulación uso no autorizado del vehículo, sin consentimiento previo y escrito de LA COMPAÑÍA.

ANEXO 1. PIEZAS CUBIERTAS

Las piezas cubiertas son las indicadas a continuación:

PIEZAS CUBIERTAS

MOTOR - Gasolina / Diesel	
Alojamiento de rotor (motor rotativo)	Múltiple de escape
Árboles de levas, impulsadores y elevadores	Polea de cigüeñal
Base filtro de aceite	Resortes de válvulas
Bloque de motor	Retenedores de motor
Bomba de aceite	Retenedores árboles de levas
Cárter de aceite (a excepción de problemas en el tapón de vaciado)	Rodamientos internos
Casquetes de cigüeñal	Sellos y juntas de los componentes
Cigüeñal	Tapa válvulas
Conjunto de balancines	Temporización cubierta de la cadena
Correa dentada/cadena	Retenedor de polea de cigüeñal
Tensor	Tubo y barra medidora de aceite
Kit correa de accesorios	Turbo (únicamente vehículo equipados de fábrica)
Culata	Válvulas y guías
Soportes de motor	Volante
Múltiple de admisión	

SUSPENSION DELANTERA Y TRASERA	
Barra estabilizadora	Cojinetes de las ruedas
Brazo de control	Monturas (soportes) y bujes (soportes amortiguador)
Brazo radial y bujes	Rodamientos (rodamientos de ruedas)
Brazos de suspensión superiores e inferiores	Rótulas
Brazos de torsión/barras de torsión	Sellos de ruedas
Bujes y ejes (bujes barra estabilizadora)	Sensor de altura

CAJA DE VELOCIDADES (Automática, manual y supermarcha)	
Anterior/posterior Bomba (Manual y eléctrica)	Retenedores ejes externos de transmisión
Cable de la válvula de mariposa	Sellos y juntas
Colector de aceite	Transmisión y caja de transferencia
Líneas de refrigeración (metal)	Tubo y barra medidora de aceite
Modulador de vacío	Unidades de control externos e internos
Montajes (Soportes)	Guaya control cambios
Placa flexible	Palanca de velocidades
Radiador de la transmisión	Válvula moduladora/Cuerpo valvular
Retén trasero caja de velocidades	

DIFERENCIAL Y TRANSMISIÓN	
Actuador de tracción 4x4	Ejes y rodamientos de los ejes
Botas de velocidad constante	Juntas de velocidad constante
Buje delantero juntas de bloqueo	Juntas universales
Caja del eje	Retén piñón de diferencial
Cubierta de diferencial	Rodamientos del eje
Eje de accionamiento	Sellos y juntas
Ejes externos de transmisión	Soporte de eje

SISTEMA DE FRENOS	
Acumulador	Procesador de control electrónico
Asistencia de vacío	Freno de líneas hidráulicas y accesorios
Bomba principal, bombines y servofreno/cilindro de freno de potencia/Cilindro de mando//cilindros de rueda	Limitadores de presión y compensadores de frenada/cilindros de rueda
Conjunto de la bomba / motor hidráulico	Sensor ABS/sensores de velocidad de las ruedas
Impulso hidroeléctrica	Unidad de control hidráulico
Sellos y juntas	Válvula / volcado aislamiento modulador de presión
Pinza de freno de disco	Válvula de compensación

DIRECCION	
Biela de dirección/brazo pitman	Enlace de arrastre
Brazo tensor	Manguitos y acoplamientos
Control electrónico y el cuerpo de la bomba	Mecanismo inclinación de volante
Cremallera y sin fin	Sellos y juntas
Eje intermedio y el eje principal	

SISTEMA DE REFRIGERACIÓN	
Bomba de agua	Radiador de motor
El conjunto de aspas y el embrague del ventilador	Sellos y juntas
La válvula de control del radiador calefacción	Tensor de la correa
Motor del ventilador del radiador de motor (Motoventilador)	Radiador de calefacción/núcleo del radiador calefacción
Termostato	

SISTEMA DE ALIMENTACIÓN	
Automáticos de velocidad de ralenti	Inyectores
Distribuidor de combustible	Líneas (de metal)
Carril	Regulador calentadores
Cuerpo aceleración (caja de mariposas/motor ralenti/válvula de mínima)	Bomba de inyección/bomba de vacío accesoria y la bomba inyectora
Depósito de combustible (tanque de combustible)	Sellos y juntas
Regulador de presión	

SISTEMA ELÉCTRICO	
Alternador	Mazo de cables principal motor
Bobina de encendido	Módulo de control del mecanismo de transmisión
Interruptor de encendido	Motor de arranque
Interruptor de espejos eléctricos	Motor de la bomba lavafaros
Interruptor de la bomba lavafaros	Motor del espejo
Interruptor de la luz	Motor del limpiaparabrisas (delantero y trasero)
Interruptor de los faros	Regulador de intensidad y altura faros
Interruptores de las ventanas y el interruptor del limpiaparabrisas	Módulo de encendido y la unidad principal de control electrónico
Interruptor de luz de freno (cuando sean de accionamiento manual o mecánicamente)	Interruptor desempañador (cuando sean de accionamiento manual o mecánicamente)
Distribuidor (excluye tapa, rotor y cables de las bujías)	Solenoide y la unidad de arranque
Regulador de tensión del alternador	

SISTEMA AIRE ACONDICIONADO

Acumulador	Las piezas internas y conjunto de la polea
Bobina (s) A / C (todos los tipos)	Líneas A / C
Colorante	Motor del ventilador
Compresor	Poleas y rodamientos de rueda loca
Condensador	Receptor / secador
Dispositivos de control de succión	Sellos y juntas
Embrague	Tubo de orificio
Evaporador	Válvula de expansión termostática
Interruptor de alta / baja del compresor de corte	Válvula POA
Interruptor de ciclos de presión	

SISTEMA ALTA TECNOLOGIA	
(A/A) Alimentación del módulo	Interruptores de bloqueo de puertas
Actuadores; cerradura de la puerta / solenoides	Interruptores de seguridad
Actuador capo motor	Medidores y velocímetro (excluye bombillas)
(A/A) El controlador y el relé; antena de motor y mástil (instalada de fábrica solamente)	Motor de elevación (engranaje, motor, regulador y cremallera)
Aire acondicionado y control de instrumentos	Motor del techo solar
Alarma antirrobo (instalado de fábrica) (relés, sensores y sirena)	Motor del ventilador del interruptor (calentador de A / C)
Control de crucero: módulo y electrónica servo / transductor y amplificador	Pantalla de información del conductor electrónica / módulo de fuente de alimentación
Control de nivel (sólo electrónica)	Motores de la puerta
Interruptor de acoplamiento de control de crucero	Sensor encendido
Interruptor de activación del techo convertible y el motor	Interruptores de alarma antirrobo (instalado de fábrica)
Interruptor de liberación de la tapa del combustible	Unidad calefacción / programador de control de temperatura (excluye pantalla)
Interruptor de techo solar	Válvulas de limitador y compresor
Sistema de entrada sin llave	

Se excluyen: todas las piezas no relacionadas expresamente en el listado anterior.

IMPORTANTE: Se cubren los daños en cadena que surjan a causa del fallo de una pieza cubierta en el presente contrato siempre y cuando se determine técnicamente que las consecuencias fueron derivadas del fallo en dicha(s) pieza(s).

